REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
AVR/TPA/mfl

M.O.P.
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
OFICINA DE PARTES
FECHA 03 FEB 2010
PROCESO Nº

N° PROCESO 3321291

DIRECCION GENERAL DE AGUAS
JEFE
SUBDEPTO. PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
M.O.P.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SUBSECRETARIA DE OO.PP.
OFICINA DE PARTES
OFICINA CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
TRAMITADO
FECHA 01 FEB 2010
RECEPCION

DEPART. JURIDICO
DEP. T. R. Y REGIST.
DEPART. CONTABIL
SUB DEP. C.CENTRAL
SUB DEP. E.CUENTAS
SUB DEP C.P.Y. BIENES NAC.
DEPART. AUDITORIA
DEPART. V.O.P., U. y T.
SUP DEP. MUNICIP.

REFRENDACIÓN
REF. POR $
IMPUTAC.
ANOT. POR $
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

REF.: Aprueba Convenio Ad Referéndum de fecha 13 de Octubre de 2009.

SANTIAGO, - 1 FEB 2010

Nº 244 /

VISTOS: las Bases Técnicas y Administrativas denominadas "Levantamiento de Información de terreno de solicitudes presentadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio Ley 20.017 de 2005 en las Regiones de la Araucanía y Los Lagos"; la Resolución DGA (Exenta) N°976 del 02 de abril de 2009; el Acta de Evaluación de las Propuestas; La Resolución D.G.A (Exenta) N°2794 del 09 de Septiembre de 2009; la Resolución N°1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; el ID Chilecompra 1019-209-LP09; la propuesta Técnica y Económica del Centro de Información de Recursos Naturales CIREN; el Convenio Ad-referéndum de fecha 13 de Octubre de 2009; y lo dispuesto en el artículo 105 del Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; y en el artículo 1, número 5 del Decreto N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución INDAP N° 336 de fecha 17 de Noviembre de 2006 que aprobó un Convenio de Traspaso de Recursos, Cooperación y Coordinación entre la Dirección General de Aguas DGA y el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y

CONSIDERANDO

QUE, por Resolución INDAP N° 336 de 17 de noviembre de 2006 se Aprueba el Convenio de Traspaso de Recursos, Cooperación y Coordinación entre la Dirección General de Aguas, DGA y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP denominado "Programa de apoyo a la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas a pequeños productores atendidos por INDAP, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4º y 5º transitorios de la Ley Nº 20.017, modificada por la Ley Nº 20.099".

CIREN

QUE, resulta imprescindible para la Dirección General de Aguas, elevar la capacidad de respuesta, en el ámbito de la Administración de los Recursos Hídricos, en base a la contratación de las actividades de terreno necesarias para que la Dirección General de Aguas resuelva expedientes relacionados con la adquisición y ejercicio de derechos de aprovechamiento de aguas que han sido presentadas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4° y 5° Transitorios de la Ley N°20.017 y que cuenten con el apoyo de INDAP.

QUE, la Prestación de Servicios Personales "Levantamiento de Información de terreno de solicitudes presentadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio Ley 20.017 de 2005 en las Regiones de la Araucanía y Los Lagos", son indispensables para cumplir con las labores propias de la Dirección General de Aguas.

QUE, los trabajos consistentes en las actividades de terreno, no son posibles de lograr con los recursos humanos propios del Servicio.

QUE, la Dirección General de Aguas cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar la ejecución de los trabajos, entregada por el Convenio de Traspaso de Recursos, Cooperación y Coordinación entre la Dirección General de Aguas, DGA y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP.

QUE, a la propuesta denominada "Levantamiento de Información de terreno de solicitudes presentadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio Ley 20.017 de 2005 en las Regiones de la Araucanía y Los Lagos", que fue formalizada a través del portal ChileCompra ID 1019-209-LP09, se presentaron tres propuestas.

QUE, de acuerdo con el Acta de Evaluación de la Propuesta, se determinó que según la metodología consignada en las Bases Técnicas y Administrativas denominadas "Levantamiento de Información de terreno de solicitudes presentadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio Ley 20.017 de 2005 en las Regiones de la Araucanía y Los Lagos, el Centro de Información de Recursos Naturales - CIREN, cumple con los requisitos para adjudicarse el contrato.

D E C R E T O:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio Ad Referéndum de fecha 13 de Octubre de 2009, suscrito entre don Rodrigo Weisner Lazo, Director General de Aguas y Centro de Información de Recursos Naturales - CIREN, Rut N° 71.294.800-0, representado por don Rodrigo Alvarez Seguel, que es del tenor siguiente:

CONVENIO AD-REFERENDUM

En Santiago, a 13 de octubre de 2009, entre el Sr. Rodrigo Weisner Lazo, RUT N° 10.998.305-3, Director General de Aguas, domiciliado en calle Morandé N° 59, piso 8, Santiago, y Centro de Información de Recursos Naturales – CIREN, RUT N°71.294.800-0, representado por don Rodrigo Francisco Álvarez Seguel, ambos domiciliados en Manuel Montt 1164, Providencia, se celebra el presente Convenio Ad-Referéndum:

Primero: La Dirección General de Aguas licitó la prestación de servicios personales "Levantamiento de Información de terreno de solicitudes presentadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio Ley 20.017 de 2005 en las

Regiones de la Araucanía y Los Lagos", la que fue formalizada a través del portal ChileCompra ID 1019-209-L9-09, presentándose dentro de plazo una oferta, de **Centro de Información de Recursos Naturales-CIREN**, la cual contempla condiciones favorables a los intereses de la Dirección General de Aguas.

Segundo: Mediante el presente convenio Ad-Referéndum, el **Centro de Información de Recursos Naturales-CIREN**, se obliga a realizar los trabajos descritos en el punto 3 (Actividades a realizar por la Prestación de Servicios Personales) de las Bases Técnicas y Administrativas denominadas "Levantamiento de Información de terreno de solicitudes presentadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio Ley 20.017 de 2005 en las Regiones de La Araucanía y Los Lagos", que consisten en:

- Realizar las labores asociadas al levantamiento de información en terreno necesarias para la resolución de los expedientes. Todas las actividades de levantamiento de información en terreno, se realizarán de acuerdo a las normas técnicas de la DGA. Además el prestador de servicios personales, deberá entregar un registro fotográfico de las labores encomendadas.

- Todas las actividades encomendadas que desarrolle el prestador de servicios personales deberán efectuarse con estricto apego al Instructivo de Procedimientos para la Resolución de Solicitudes de Derechos de Aprovechamiento de Aguas Subterráneas presentadas de acuerdo a lo señalado en los artículos 4° y 5° Transitorios de la Ley N° 20.017, Revisión de informes y estudios asociados a solicitudes de derechos de aprovechamiento.

- El levantamiento de información en terreno dará lugar al denominado Informe de Terreno (ficha de visita, croquis, fotografías) para lo cual el prestador de servicios personales deberá ejecutar al menos lo siguiente:

  - ✓ Levantamiento de información en terreno destinada a verificar los datos de la solicitud.
  - ✓ Comprobación en terreno, de puntos de captación indicado en la solicitud.
  - ✓ Definir punto de captación en UTM cuando en la solicitud se haya definido de otro modo.
  - ✓ Efectuar las mediciones correspondientes a las características básicas de la obra de captación de aguas subterráneas, como por ejemplo: nivel del agua, profundidad y diámetro de la obra de captación, capacidad de la bomba, etc.
  - ✓ Entrega en formato shape de arcview del recorrido realizado para llegar hasta el punto de captación visitado.
  - ✓ Definición de las coordenadas UTM. (indicando el Datum y escala correspondiente) del punto de captación.
  - ✓ Toma de fotografías: tres fotografías – ángulos diversos – del lugar de emplazamiento de la obra de captación de aguas subterráneas.

Tercero: Los trabajos que se contratan se regirán por lo establecido en este Convenio, en la serie preguntas y respuestas, en las Bases Técnicas y Administrativas denominadas "Levantamiento de Información de terreno de solicitudes presentadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio Ley 20.017 de 2005 en las Regiones de la Araucanía y Los Lagos", así como en la Propuesta Técnica y en la Propuesta Económica realizada por **Centro de Información de Recursos Naturales- CIREN**.

Cuarto: Centro de Información de Recursos Naturales- CIREN, a través de Declaración Jurada Simple, declaró no tener entre sus socios a uno o más funcionarios pertenecientes a entidades regidas por el DL N° 249, de 1974, cuya representación en conjunto, sea superior al 50% del capital social, ni tener entre sus trabajadores a personas que sea a su vez funcionarios de las entidades antes mencionadas.

Quinto: El valor unitario por expediente a visitar ofrecido por **Centro de Información de Recursos Naturales- CIREN** de $19.990.- (diez y nueve mil novecientos noventa pesos), incluido impuestos, con una cantidad total de expedientes a visitar de 2.470, lo que corresponde a una suma total de $49.375.300.- (Cuarenta y nueve millones trescientos setenta y cinco mil trescientos pesos), incluidos impuestos.

Sexto: El plazo del presente contrato será de 150 días corridos y empezará a regir desde la fecha en que el acto administrativo que lo aprueba ingrese total y totalmente tramitado en la Oficina de Partes de la Dirección General de Aguas.

Séptimo: Centro de Información de Recursos Naturales- CIREN, deberá constituir una Boleta de Garantía Bancaria a favor de la Dirección General de Aguas, equivalente al 10% del total del Servicio, con un plazo de vigencia de 330 días corridos, la que deberá ser entregada dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de vigencia del contrato, para el cumplimiento del Servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 9.16 de las Bases Técnicas y Administrativas denominadas "Levantamiento de Información de terreno de solicitudes presentadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio Ley 20.017 de 2005 en las Regiones de la Araucanía y Los Lagos".

Octavo: Los pagos se realizarán de acuerdo con los informes de avance de los trabajos, previamente aprobados por el Inspector Fiscal y de acuerdo con los procedimientos del Servicio. De cada estado de pago parcial se retendrá siempre un 10% de su valor hasta completar un 5% del valor total de contrato, esto según lo estipulado en el punto 9.23 de las Bases Técnicas y Administrativas denominadas "Levantamiento de Información de terreno de solicitudes presentadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio Ley 20.017 de 2005 en las Regiones de la Araucanía y Los Lagos".

Noveno: Podrá ponerse término anticipado del contrato en los siguientes casos: por acuerdo de las partes; por incumplimiento del Prestador de Servicios Personales, de acuerdo al punto 9.18 de las Bases Técnicas y Administrativas denominadas "Levantamiento de Información de terreno de solicitudes presentadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio Ley 20.017 de 2005 en las Regiones de la Araucanía y Los Lagos ".

Décimo: La personería de don Rodrigo Weisner Lazo, Director General de Aguas consta en el Decreto Supremo N°204 de fecha 1 de marzo del 2006 del Ministerio de Obras Públicas.
La personería de don Rodrigo Francisco Alvarez Seguel, Representante Legal de CIREN, consta en escritura pública, de fecha 13 de marzo del 2008, otorgada ante Notario Público de Santiago , don Cosme Fernando Gomila Gatica.
Los documentos aludidos no se isertan por ser de conocimiento de las partes.

Décimo Primero: El presente Convenio será firmado por las partes en cuadruplicado debiéndose acompañar dos ejemplares al documento que lo sancione y las copias restantes quedarán en poder de cada una de las partes.

Décimo Primero: El presente Convenio será firmado por las partes en cuadruplicado debiéndose acompañar dos ejemplares al documento que lo sancione y las copias restantes quedarán en poder de cada una de las partes.

Décimo Segundo: Para que el presente Convenio tenga validez deberá ser aprobado por medio de Decreto del Sr. Ministro de Obras Públicas, por orden de la Presidenta de la República.

Décimo Tercero: Las partes fijan su residencia en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente Convenio.

Rodrigo Francisco Álvarez Seguel.
CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES

Rodrigo Weisner Lazo
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

2.- El valor unitario por expediente a visitar ofrecido por Centro de Información de Recursos Naturales - CIREN es de $19-990.- (diez y nueve mil novecientos noventa pesos), incluido impuestos, con una cantidad total de expedientes a visitar de 2.465, lo que corresponde a una suma total de $49.275.350.- (Cuarenta y nueve millones doscientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos), incluidos impuestos.

3.- Impútese el monto de $49.275.350.- (cuarenta y nueve millones doscientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos), al ítem: 61.307.000-1 correlativo 25.

4.- Notifíquese el presente Decreto mediante su publicación en el Sistema de Compras y Contratos.

5.- Comuníquese el presente Decreto al Departamento de Administración de Recursos Hídricos, Departamento Legal, al Sub-departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Dirección General de Aguas, al Centro de Información de Recursos Naturales - CIREN y a las demás oficinas que corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS.

SERGIO BITAR
Ministro de Obras Públicas

01

08 ENE.

CONVENIO AD-REFERENDUM

En Santiago, a 13 de octubre de 2009, entre el Sr. Rodrigo Weisner Lazo, RUT Nº 10.998.305-3, Director General de Aguas, domiciliado en calle Morandé N° 59, piso 8, Santiago, y Centro de Información de Recursos Naturales – CIREN, RUT N°71.294.800-0, representado por don Rodrigo Francisco Álvarez Seguel, ambos domiciliados en Manuel Montt 1164, Providencia, se celebra el presente Convenio Ad-Referéndum:

Primero: La Dirección General de Aguas licitó la prestación de servicios personales "Levantamiento de Información de terreno de solicitudes presentadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio Ley 20.017 de 2005 en las Regiones de la Araucanía y Los Lagos", la que fue formalizada a través del portal ChileCompra ID 1019-209-LP09, presentándose dentro de plazo una oferta, de **Centro de Información de Recursos Naturales-CIREN**, la cual contempla condiciones favorables a los intereses de la Dirección General de Aguas.

Segundo: Mediante el presente convenio Ad-Referéndum, el **Centro de Información de Recursos Naturales-CIREN**, se obliga a realizar los trabajos descritos en el punto 3 (Actividades a realizar por la Prestación de Servicios Personales) de las Bases Técnicas y Administrativas denominadas "Levantamiento de Información de terreno de solicitudes presentadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio Ley 20.017 de 2005 en las Regiones de La Araucanía y Los Lagos", que consisten en:

- Realizar las labores asociadas al levantamiento de información en terreno necesarias para la resolución de los expedientes. Todas las actividades de levantamiento de información en terreno, se realizarán de acuerdo a las *normas técnicas* de la DGA. Además el prestador de servicios personales, deberá entregar un registro fotográfico de las labores encomendadas.

- Todas las actividades encomendadas que desarrolle el prestador de servicios personales deberán efectuarse con estricto apego al Instructivo de Procedimientos para la Resolución de Solicitudes de Derechos de Aprovechamiento de Aguas Subterráneas presentadas de acuerdo a lo señalado en los artículos 4° y 5° Transitorios de la Ley N° 20.017, Revisión de informes y estudios asociados a solicitudes de derechos de aprovechamiento.

- El levantamiento de información en terreno dará lugar al denominado Informe de Terreno (ficha de visita, croquis, fotografías) para lo cual el prestador de servicios personales deberá ejecutar al menos lo siguiente:

  - ✓ Levantamiento de información en terreno destinada a verificar los datos de la solicitud.
  - ✓ Comprobación en terreno, de puntos de captación indicado en la solicitud.
  - ✓ Definir punto de captación en UTM cuando en la solicitud se haya definido de otro modo.
  - ✓ Efectuar las mediciones correspondientes a las características básicas de la obra de captación de aguas subterráneas, como por ejemplo: nivel del agua, profundidad y diámetro de la obra de captación, capacidad de la bomba, etc.
  - ✓ Entrega en formato shape de arcview del recorrido realizado para llegar hasta el punto de captación visitado.

SID 3551982

- ✓ Definición de las coordenadas UTM. (indicando el Datum y escala correspondiente) del punto de captación.
- ✓ Toma de fotografías: tres fotografías – ángulos diversos – del lugar de emplazamiento de la obra de captación de aguas subterráneas.

Tercero: Los trabajos que se contratan se regirán por lo establecido en este Convenio, en la serie preguntas y respuestas, en las Bases Técnicas y Administrativas denominadas "Levantamiento de Información de terreno de solicitudes presentadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio Ley 20.017 de 2005 en las Regiones de la Araucanía y Los Lagos", así como en la Propuesta Técnica y en la Propuesta Económica realizada por **Centro de Información de Recursos Naturales- CIREN.**

Cuarto: Centro de Información de Recursos Naturales- CIREN, a través de Declaración Jurada Simple, declaró no tener entre sus socios a uno o más funcionarios pertenecientes a entidades regidas por el DL N° 249, de 1974, cuya representación en conjunto, sea superior al 50% del capital social, ni tener entre sus trabajadores a personas que sea a su vez funcionarios de las entidades antes mencionadas.

Quinto: El valor unitario por expediente a visitar ofrecido por **Centro de Información de Recursos Naturales- CIREN** de $19.990.- (diez y nueve mil novecientos noventa pesos), incluido impuestos, con una cantidad total de expedientes a visitar de 2.470, lo que corresponde a una suma total de $49.375.300- (Cuarenta y nueve millones trescientos setenta y cinco mil trescientos pesos), incluidos impuestos.

Sexto: El plazo del presente contrato será de 150 días corridos y empezará a regir desde la fecha en que el acto administrativo que lo aprueba ingrese total y *totalmente* tramitado en la Oficina de Partes de la Dirección General de Aguas.

Séptimo: Centro de Información de Recursos Naturales- CIREN, deberá constituir una Boleta de Garantía Bancaria a favor de la Dirección General de Aguas, equivalente al 10% del total del Servicio, con un plazo de vigencia de 330 días corridos, la que deberá ser entregada dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de vigencia del contrato, para el cumplimiento del Servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 9.16 de las Bases Técnicas y Administrativas denominadas "Levantamiento de Información de terreno de solicitudes presentadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio Ley 20.017 de 2005 en las Regiones de la Araucanía y Los Lagos".

Octavo: Los pagos se realizarán de acuerdo con los informes de avance de los trabajos, previamente aprobados por el Inspector Fiscal y de acuerdo con los procedimientos del Servicio. De cada estado de pago parcial se retendrá siempre un 10% de su valor hasta completar un 5% del valor total de contrato, esto según lo estipulado en el punto 9.23 de las Bases Técnicas y Administrativas denominadas "Levantamiento de Información de terreno de solicitudes presentadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio Ley 20.017 de 2005 en las Regiones de la Araucanía y Los Lagos".

Noveno: Podrá ponerse término anticipado del contrato en los siguientes casos: por acuerdo de las partes; por incumplimiento del Prestador de Servicios Personales, de acuerdo al punto 9.18 de las Bases Técnicas y Administrativas denominadas "Levantamiento de Información de terreno de solicitudes presentadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio Ley 20.017 de 2005 en las Regiones de la Araucanía y Los Lagos ".

Décimo: La personería de don Rodrigo Weisner Lazo, Director General de Aguas consta en el Decreto Supremo N°204 de fecha 1 de marzo del 2006 del Ministerio de Obras Públicas.
La personería de don Rodrigo Francisco Alvarez Seguel, Representante Legal de CIREN, consta en escritura pública, de fecha 13 de marzo del 2008, otorgada ante Notario Público de Santiago , don Cosme Fernando Gomila Gatica.
Los documentos aludidos no se insertan por ser de conocimiento de las partes.

Décimo Primero: El presente Convenio será firmado por las partes en cuadruplicado debiéndose acompañar dos ejemplares al documento que lo sancione y las copias restantes quedarán en poder de cada una de las partes.

Décimo Segundo: Para que el presente Convenio tenga validez deberá ser aprobado por medio de Decreto del Sr. Ministro de Obras Públicas, por orden de la Presidenta de la República.

Décimo Tercero: Las partes fijan su residencia en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente Convenio.

CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES
DIRECTOR EJECUTIVO
CIREN

Rodrigo Francisco Alvarez Seguel.
CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES

DIRECCION GENERAL DE AGUAS
DIRECTOR GENERAL
V°B°

Rodrigo Weisner Lazo.
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

DIVISION LEGAL
ABOGADO
DIRECCION GENERAL DE AGUAS